



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 320-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**CAUSA No. 320-2013-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 3 de abril de 2013, a las 08h10.- **VISTOS.-** 1. Agréguese a los Autos el escrito presentado por el señor Fernando Patricio Flores Vásquez, ingresado a este Tribunal el día martes 2 de abril de 2013, a las 16h28, en la cual indica el Recurrente que *"Una vez que ha llegado a mi conocimiento, a través de la página web-cartelera virtual del tribunal contencioso electoral del auto dictado por usted, de la manera más comedida le solicito que me **ACLARE** el contenido del mismo". En atención a lo solicitado y en aplicación a los principios de oportunidad y celeridad, considerando que:* 1.1 Mediante providencia de fecha 28 de marzo del 2013, a las 19h35, dispuse que en el plazo de un día el Recurrente en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral: a) Complete los requisitos señalados en el artículo 13 números 2, 5 y 7; b) Aclare su petitorio en atención a los requisitos previstos en los números 3 y 4 del artículo 13 del referido Reglamento; y, c) Complete su escrito, por tratarse de un recurso extraordinario de nulidad, y cumpla las reglas generales, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. 1.2. Consta de Autos a fojas seis del expediente que el Auto en referencia fue notificado el 29 de marzo del 2013, por lo que el plazo concedido feneció el 30 de marzo del 2013 a la media noche, en tal virtud mediante Auto dictado el 1 de abril de 2013 a las 9h06 dispuse el ARCHIVO de la causa, conforme lo establecido en el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral que señala que: *"En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente."*, por lo que, lo SOLICITADO ES IMPROCEDENTE, pues se encuentra justificado el archivo de la causa bajo lo prescrito por las normas arriba invocadas. 2. Notifíquese al señor Fernando Patricio Flores Vásquez, en el correo electrónico [floresdespacho@gmail.com](mailto:floresdespacho@gmail.com) y en la casilla contencioso electoral No. 59. 3. Notifíquese el presente Auto al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente en atención a lo previsto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. 4. Actúe el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. 5. Publíquese el presente Auto en la página

web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral; así como en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** f) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
Lo que comunico para los fines de Ley.-

Certifico, Quito Distrito Metropolitano 3 de abril de 2013.



Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**